



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IIC-08021**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2019060435021** del **13 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **IIC-08021**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES METÁLICOS, ARCILLAS, ARENAS Y ROCA**, ubicada en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA, del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código No. IIC-08021, cuyo titular es la sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S., con Nit. 900.985.104-9, representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, o quien haga sus veces, en los siguientes términos:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Desde el 06 de enero de 2017 hasta el 05 de julio de 2018.
- Desde el 17 de julio de 2017 hasta el 16 de enero de 2018.
- Desde el 17 de enero de 2018 hasta el 16 de julio de 2018.
- Desde el 17 de julio de 2018 hasta el 16 de enero de 2019.
- Desde el 17 de enero de 2019 hasta el 16 de julio de 2019.
- Desde el 17 de julio de 2019 hasta el 16 de enero de 2020.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno el seis (06) de julio de 2018 y el diecisiete (17) de enero de 2020, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero No. IIC-08021 en el Registro Nacional Minero.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

